

21

ACUERDO NUMERO 021 DE 1.995

(Mayo 5)

POR EL CUAL SE CONCEDE UNAS FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE DE BUCARAMANGA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, Y,

C O N S I D E R A N D O

- 1.- Que el Congreso de la República el 23 de Diciembre de 1993 mediante la Ley 100 creó el Sistema de Seguridad Social Integral que comprende la reforma al sistema General de pensiones y reforma al sistema de seguridad social en salud.
- 2.- Que el Gobierno Nacional con fundamento en las facultades extraordinarias de que estaba previsto por el art.139 de la Ley para establecer un Régimen de Fondos departamentales y municipales de pensiones públicas, que sustituya en el pago de las pensiones a cargo de las cajas o fondos pensionales públicos expidió el Decreto No. 1296 de junio 22 de 1994
- 3.- Que de conformidad con el parágrafo del art. 151 de la Ley 100 y el Decreto 691 de 1994 el Sistema General de pensiones para los servidores públicos del nivel municipal entrará a regir a más tardar el 30 de junio de 1995, en la fecha que así lo determine la respectiva autoridad gubernamental.
- 4.- Que el Decreto 1296 de 1994 en su artículo 2 autorizó la creación de los "Fondos de Pensiones Territoriales" a más tardar el 30 de junio de 1995.
- 5.- Que todas las Entidades del Municipio hicieron las respectivas apropiaciones presupuestales para atender este compromiso legal.

Que actualmente la Caja de Previsión Social Municipal es la encargada del reconocimiento de las Pensiones de los servidores públicos del Municipio y cada una de las entidades usuarias asume el pago directo a sus servidores de los valores correspondientes a los pensionados.

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO

Facúltase al Alcalde de Bucaramanga para organizar y poner en funcionamiento el FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1296 de 1994.

ARTICULO SEGUNDO

EL FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES deberá contar con la capacidad para asumir el reconocimiento de pensiones que actualmente vienen efectuando tanto la Administración Central como las entidades descentralizadas del nivel Municipal.

ARTICULO TERCERO

Facúltase al alcalde de Bucaramanga, para efectuar los traslados presupuestales que sean necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo, previo visto bueno de la comisión de Hacienda y Crédito Público del Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO

El término de las facultades es por dos meses.

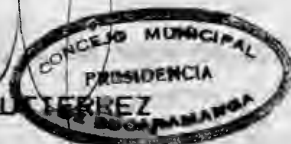
ARTICULO QUINTO

El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga, A LOS veinticuatro(24) días del mes abril de mil novecientos noventa y cinco (1995).

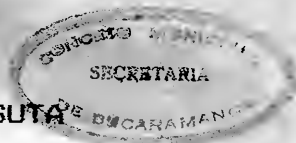
Presidente,

IGNACIO ARTURO VEGA GUTIERREZ



El Secretario General,

HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA



Los suscritos Presidente y Secretario General del Concejo Municipal de Bucaramanga,

C E R T I F I C A N

Que el anterior Acuerdo No. 021 de 1995, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 del 2 de junio de 1994.

El Presidente,

IGNACIO ARTURO VEGA GUTIERREZ



El Secretario General,

HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA



OR EL CUAL SE CONCEDE UNAS FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE DE BUCARAMANGA
recibido en la Secretaría General de la Alcaldía, hoy 2 de Mayo de 1995

a Secretaria General,

Ligia de Quijano
LIGIA GARCIA DE QUIJANO



REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Mayo 5 de 1995

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

Alcalde,

CARLOS IBÁÑEZ MUÑOZ



a Secretaria General,

Ligia de Quijano
LIGIA GARCIA DE QUIJANO



LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA :

el Acuerdo No. 021 de 1995, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 5 de Mayo de 1995.

Alcalde,

CARLOS IBÁÑEZ MUÑOZ



Secretaria General,

Ligia de Quijano
LIGIA GARCIA DE QUIJANO

